



# **REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE JUN**

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**

El presente reglamento de uso regulará de forma general el funcionamiento de las instalaciones deportivas gestionadas por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Jun, propiedad del Ayuntamiento de Jun. Actuando como norma de rango superior con respecto a las normas particulares de uso interno que se indicarán para cada una de las instalaciones en ella ubicadas.

### **Artículo 2. - Definición de usuarios/as.**

1.- A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios/as de las instalaciones deportivas a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el Área de Deportes o bien participando del arrendamiento o cesión de dichos espacios deportivos, siendo necesario en este último caso para adquirir la condición de usuario/a el pago de la tasa/precio en vigor y se pierde automáticamente cuando termina el periodo sin haber hecho efectiva la siguiente reserva.

2.- Los acompañantes y espectadores/as tendrán la consideración de usuarios/as pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

3.- Cuando el usuario/a de la instalación sea un/a menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales y/o entidad deportiva solicitante del uso de la instalación.

4.- Todo/a usuario/a esté obligado a cumplir con el vigente Reglamento.

## **CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES GENERALES DE LOS/AS USUARIOS/AS.**

### **Artículo 3.- Derechos de los/as usuarios/as.**

1.- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en la instalación deportiva.

2.- Disfrutar y hacer uso, de acuerdo a las normas de uso establecidas y previo pago en su caso de las tasas/precios vigentes, de todos los servicios e instalaciones.

3.- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o arrendamiento contratado, si bien, el Área de Deportes por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados lo antes posible.



4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en el presente reglamento y las normas de uso interno de cada una de las instalaciones complementarias.

5.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

6.- Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas, así como de los programas y servicios deportivos ofertados en ellas.

7.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes para la mejora de la gestión de la instalación por escrito en las hojas disponibles en la recepción de la instalación.

#### **Artículo 4.- Deberes de los usuarios/as.**

1.- Guardar el debido respeto en todos los espacios y dependencias de la instalación, a los demás usuarios/as, espectadores y personal de la instalación; así como atender en todo momento las indicaciones del personal, cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realice en el recinto e instalaciones.

2.- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros/as usuarios/as.

3.- Abonar la tasa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, siempre se expondrán en los tableros de anuncios de cada instalación. Presentar comprobante del pago de la tasa por uso, al personal de la instalación si se le solicita, pasando por la oficina de información para confirmar la asistencia antes de pasar al interior del recinto.

4.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

5.- Presentar el carné, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario/a, no pudiendo ceder o transmitirlo a un/a tercero/a.

6.- Cumplir con los horarios establecidos en los usos de las distintas unidades deportivas.

7.- Abandonar el espacio una vez finalizado el horario de uso de la misma. El acceso a los vestuarios se le permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en la instalación correspondiente excepto en los partidos oficiales que será de 30 minutos y abandonar los mismos 25 minutos después de finalizar dicha actividad.



**8.-** Cumplir con la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

**9.-** Sólo se podrá tener ocupado el vestuario durante la realización de la actividad. El Área de Deportes no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones. Existe un departamento de objetos perdidos, en la recepción de la instalación, cualquier objeto que sea depositado en ella, permanecerá un máximo de 30 días, pasados estos el Área de Deportes no se hará responsable de los mismos, procediendo a depositarlos en su debido contenedor de reciclado.

**10.-** El Área de Deportes será responsable en los supuestos recogidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, no siendo responsable de pérdidas de objetos personales, robo o lesiones como consecuencias de la práctica deportiva. La firma de la solicitud de uso de la instalación, implica la aceptación de la exención de responsabilidad por parte del Organismo en los casos ya relacionados.

**11.-** Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles.

**12.-** Abonar los gastos que ocasionen por el uso inadecuado, desperfectos, roturas o similares de las instalaciones y del material o mobiliario existente.

**13.-** Los responsables de las distintas entidades que tengan concertado el uso temporal y puntual cuidaran del cumplimiento de las distintas normas de funcionamiento:

- Cuidar de que se cumplan las normas de uso de la instalación.
- Atender las indicaciones del personal de la instalación relativas al uso de las mismas o del material y mobiliario con el que están equipadas y cuidar de que los/as miembros del grupo atiendan dichas indicaciones.
- Instalar y retirar el material y mobiliario deportivo de los que hagan uso durante la actividad.
- Firmar los partes de asistencia y otros documentos de control que le presenten el personal de la instalación.

**14.-** La entidad, club o usuario que intencionadamente causara desperfectos o utilizara de forma inadecuada el equipamiento de la instalación deportiva será invitado a abandonar el recinto y asumirá los gastos de reparación de los daños ocasionados.

**15.-** La omisión o desobediencia de las indicaciones del personal de la instalación, será causa inmediata de la suspensión de la actividad y la pérdida del derecho al uso de la misma.

### **CAPÍTULO III. ACCESO AL USO DE LAS INSTALACIONES.**

#### **Artículo 5.- Normas generales de reserva y uso de las instalaciones deportivas.**

**1.-** El uso de las instalaciones se limitará al horario, espacio y uso deportivo previamente reservado y abonado.



**2.-** Sólo se permitirá el acceso y permanencia en los espacios deportivos a los/as deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación deportiva.

**3.-** El horario de uso general de las instalaciones será de 9:00 a 23:00 horas, aunque como caso excepcional se modificará para adaptarse a las particularidades de cada caso. Podrán existir normas particulares de uso interno en algunos espacios deportivos que limiten este horario.

**4.-** La solicitud y el pago por la utilización de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados/as, conforme se indica en el presente reglamento y/o se publique con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, estos plazos siempre se expondrán en los tabloneros de anuncios de cada instalación.

**5.-** Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán al menos dos días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.

**6.-** En el caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin, siempre que se avise durante ese mismo día por correo electrónico. Una vez comenzada la actividad se pierde este derecho. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

**7.-** En el supuesto anterior, así como por reparaciones imprevistas en las unidades deportivas, el Área de Deportes, en la medida de lo posible, ofrecerá otra unidad deportiva de características similares. Si ello no fuera posible, y el periodo de cierre fuese superior a 15 días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la tasa correspondiente.

**8.-** No se permitirá la permanencia en las instalaciones de aquellas personas cuyo comportamiento, actitud o falta de respeto afecten al normal desarrollo de las actividades.

**9.-** Dentro de las instalaciones deportivas queda expresamente prohibido fumar y el consumo de bebidas alcohólicas, el acceso con recipientes de cristal, comida o bebida (salvo la propia para la hidratación del deportista) así como de otros objetos que puedan representar un peligro para la integridad física de las personas, igualmente no se permitirá el acceso de animales, salvo los perros guías de invidentes.

**10.-** El montaje para cualquier actividad se hará dentro del tiempo de reserva de la Instalación.

## **CAPITULO IV. USOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

### **Artículo 6.- Usos de temporada**



## **A.- Convocatoria.**

Con anterioridad al comienzo de la temporada deportiva (1 de octubre a 30 de junio), el Área de Deportes hará pública la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para el uso de las instalaciones que gestiona y pondrá a disposición de los interesados el detalle de las instalaciones y horarios disponibles.

## **B.- Documentación a presentar:**

### **Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios y otras administraciones:**

- Carta de solicitud del/la alcalde/sa o el concejal/a de deportes, indicando detalladamente las actividades, la fecha y las instalaciones a utilizar.
- Datos del/la responsable de la actividad y listado de los/as participantes.
- En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por el Ayuntamiento de Jun, el importe correspondiente al pago del uso por la temporada, pudiendo realizar el pago en un plazo o en dos (previa solicitud escrita). El plazo único o en su caso el primer plazo será del 1 al 10 de septiembre, el segundo plazo se abonará del 1 al 10 de marzo.

### **Clubes, Peñas y Asociaciones :**

- Solicitud del/la presidente/a del club, peña o colectivo, indicando la actividad, la fecha y el espacio deportivo a utilizar.
- Datos de la Entidad (CIF y domicilio), así como el listado de los participantes.
- En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por el Ayuntamiento de Jun, el importe correspondiente a la mensualidad o la temporada, pudiendo, en este último caso, realizar el pago en un plazo o en dos (previa solicitud escrita) del 1 al 10 de septiembre y del 1 al 10 de marzo.
- Fotocopia del DNI del presidente.

### **Particulares:**

- Solicitud de reserva de instalaciones.
- Fotocopia del DNI y listado de las personas que van a hacer uso de la instalación con su correspondiente DNI.
- En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por el Ayuntamiento de Jun, el importe correspondiente a la mensualidad o la temporada, pudiendo, en este último caso, realizar el pago en un plazo o en dos (previa solicitud escrita) del 1 al 10 de septiembre y del 1 al 10 de marzo.

## **C.- Criterios de adjudicación:**



Para la adjudicación de las unidades horarias de las instalaciones, se seguirán los siguientes criterios de prioridad:

- Programación propia del Área de Deportes.
- Peticiones de otras administraciones de tipo local, autonómico o estatal, así como mancomunidades o consorcios.
- Federaciones deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía (RAFDJA)
- Clubes deportivos inscritos en el RAFDJA.
- Peñas o Asociaciones deportivas legalmente constituidas.
- Particulares

#### **Artículo 7.- Usos puntuales.**

El uso de unidades deportivas que no estén reservadas previa solicitud de temporada se podrán solicitar:

- Formalizando la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.
- Abonando la tasa correspondiente previo al uso.
- Las reservas realizadas con anterioridad superior a 15 días naturales, se deberán solicitar por escrito en el modelo de solicitud existente en el Área de Deportes.

#### **A.- Documentación a presentar:**

La especificada en el artículo 6, apartado B.

### **CAPITULO V. REGLAMENTOS PARTICULARES**

A continuación se detallan las normativas específicas para cada instalación deportiva. Si tras la aprobación del presente reglamento se introdujeran nuevas instalaciones en el Plan Local de Instalaciones Deportivas, les será de aplicación la normativa general desarrollada en los Capítulos II y III del presente reglamento.

#### **Artículo 8.- Normativa específica para el uso del Pabellón Deportivo**

En la Instalación del Pabellón Deportivo se encuentran los siguientes espacios:

- 1.- Pista longitudinal de fútbol sala
- 2.- Pista longitudinal balonmano
- 3.- Pista longitudinal de baloncesto
- 4.- Pistas transversales de voleibol
- 5.- Dos pistas transversales de baloncesto

En cada uno de los espacios habrá que atenerse a la siguiente normativa:

- Queda prohibido introducir alimentos y bebidas en el recinto.



- Queda prohibido fumar dentro del recinto.
- Será obligatorio el uso de suela neutra para evitar deteriorar el pavimento, así como el uso de otro tipo de calzado para la práctica deportiva como botas de tacos, multitacos, etc.
- La utilización de la instalación se hará sólo y exclusivamente en los horarios asignados a cada usuario.

#### **Artículo 9.- Normativa de uso de la Pista Polideportiva del Cerro del Chifle**

- El acceso al terreno de juego se hará exclusivamente por la zona destinada a tal efecto
- Queda terminantemente prohibido el uso de botas con tacos de aluminio dentro del terreno de juego, sólo se podrán utilizar botas con multitacos.
- Queda prohibido introducir alimentos y bebidas en el recinto.
- Queda prohibido fumar dentro del recinto.
- La utilización de la instalación se hará sólo y exclusivamente en los horarios asignados a cada usuario.

#### **Artículo 10.- Normativa de uso de la Pista de Pádel de San Jerónimo**

- El acceso al terreno de juego se hará exclusivamente por la zona destinada a tal efecto
- Queda prohibido el uso con calzado de calle.
- Queda prohibido introducir alimentos y bebidas en el recinto.
- Queda prohibido fumar dentro del recinto.
- La utilización de la instalación se hará sólo y exclusivamente en los horarios asignados a cada usuario.

### **CAPITULO VI. VESTUARIOS**

#### **Artículo 11.- Normativa de uso**

- Sólo podrán utilizar los vestuarios los usuarios que tenga hecha la reserva de uso de alguna Instalación deportiva.
- Los usuarios solicitarán en la oficina del Área de Deportes su uso tanto si es a nivel individual como colectivo, y siempre que exista disponibilidad, se designará uno con su correspondiente llave, firmando el responsable del grupo y entregando una fianza, carné, tarjeta o documento identificativo, como depósito para garantizar la devolución de la llave, el cual se devolverá a la entrega de la llave previa comprobación del estado del mismo.
- Para su utilización, se dejará en depósito una fianza o prenda del responsable, que se comprometerá al uso adecuado del mismo.
- Se podrá utilizar durante el tiempo de uso de la reserva realizada, 15 minutos antes de la hora de comienzo de la actividad y 20 minutos finalizada la misma.



Para los equipos en competición federada el tiempo será de 30 minutos antes y después de la competición.

- El Área de Deportes no se hace responsable de la pérdida o hurto de los objetos depositados en los vestuarios y taquillas de la instalación.
- No se permitirá el uso o acceso, a los vestuarios, a menores de edad si no van acompañados de un responsable debidamente acreditado y mayor de edad.
- La pérdida de la llave del vestuario, implicará el abono del coste correspondiente a la reposición de la cerradura de la puerta de acceso, que asciende a un total de 50 euros.

### **Disposición Final.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y previo cumplimiento del plazo establecido en el art. 65.2 del la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.